

5.- Que por medio del decreto supremo N° 109, de 6 de noviembre de 2012, esta Secretaría de Estado fijó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. los derechos de explotación y ejecución de las Obras Nuevas “Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2 x 500 kV”, “Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2 x 500 kV” y “Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2 x 500 kV”, fijando asimismo las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

6.- Que las Bases de Licitación, en el punto 8.2.7 señalan que la empresa adjudicataria “se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto de Adjudicación del proyecto respectivo por parte del Ministerio”.

7.- Que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante su oficio ord. N° 3777, de fecha 27 de marzo de 2012, ha interpretado que el requisito establecido en el artículo 7 de la LGSE, reproducido en el decreto 115 y en las Bases de Licitación, el cual señala que las empresas operadoras o propietarias de líneas de transmisión troncal deberán estar constituidas como sociedades anónimas abiertas, debe entenderse cumplido “tanto cuando tales empresas se encuentren organizadas como sociedad anónima abierta, así como también cuando su estructura social corresponda a la de una sociedad anónima cerrada sujeta a las obligaciones de información y de publicidad a que se refiere el artículo 2°, inciso séptimo de la ley N° 18.046 y que se encuentren, por ende, inscritas en el Registro Especial de Entidades Informantes, regulado por la Norma de Carácter General N° 284, de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros”.

8.- Que, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. e ISA Inversiones Chile Limitada, por medio de escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2012, otorgada ante la Notaría número veintinueve de Santiago, de don Raúl Undurraga Laso, constituyeron la sociedad anónima cerrada Interchile S.A.

9.- Que, por medio de instrumento privado, de fecha 3 de octubre de 2014, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. cedió y transfirió a título gratuito a Interchile S.A. los derechos de explotación y ejecución de las obras “Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2 x 500 kV”, “Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2 x 500 kV” y “Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2 x 500 kV”.

10.- Que, Interchile S.A., por presentación recepcionada en este Ministerio el 12 de diciembre de 2014, junto con informar la cesión de los derechos de ejecución y explotación asociados a las obras “Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2 x 500 kV”, “Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2 x 500 kV” y “Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2 x 500 kV”, solicitó la dictación del presente acto administrativo de cambio de titularidad y que se le reconocieran los derechos cedidos desde la fecha de la cesión señalada en el considerando anterior, en virtud de lo dispuesto por el artículo 52 de la LBPA, norma que reconoce la potestad de la Administración de dictar actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que estos actos produzcan consecuencias favorables a los interesados y no lesionen derechos de terceros.

11.- Que, al tenor de los antecedentes contenidos en los considerandos anteriores, es posible advertir que el cambio de la titularidad con efecto retroactivo solicitada por la empresa Interchile S.A., cumple con los requisitos exigidos por el artículo 52 de la LBPA y que en conformidad al artículo 97 de la LGSE, es potestad de esta Secretaría de Estado dictar el presente acto administrativo.

Decreto:

Cámbiase la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas “Nueva Línea Cardones Maitencillo 2 x 500 kV”, “Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2 x 500 kV” y “Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2 x 500 kV”, del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal aprobado por decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, reemplazando a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. por la sociedad Interchile S.A., reconociendo a esta última como adjudicataria desde la fecha de la cesión de derechos, es decir, desde el día 3 de octubre de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CAMBIA TITULARIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA “NUEVA LÍNEA 2X220 KV ENCUENTRO - LAGUNAS PRIMER CIRCUITO”, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO DEL NORTE GRANDE

Núm. 34 exento.- Santiago, 27 de enero de 2015.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto ley N° 2.224,

de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente “LBPA”; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente “LGSE”; en el decreto exento N° 82, de 29 de febrero de 2012, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, para los doce meses siguientes, modificado por el decreto exento N° 487, de 5 de diciembre de 2012 y por el decreto exento N° 1, de 7 de enero de 2013, ambos del Ministerio de Energía, todos referidos en adelante e indistintamente como el “decreto exento N° 82”; en la resolución exenta N° 277, de 30 de abril de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente “CNE”, que Aprueba las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el decreto exento N° 82, modificada por las resoluciones exentas N° 625, de 22 de agosto de 2012, N° 801, de 23 de octubre de 2012, N° 949, de 10 de diciembre de 2012, N° 975, de 18 de diciembre de 2012, N° 11, de 7 de enero de 2013, N° 36, de 22 de enero de 2013, N° 131, de 19 de marzo de 2013 y N° 156, de 25 de marzo de 2013, todas de la CNE, referidas en adelante e indistintamente como las “Bases”; en el oficio CNE. of. ord. N° 256, de 20 de junio de 2013, que envía al Ministerio de Energía el Informe Técnico elaborado por la Comisión, denominado “Antecedentes de Licitación y adjudicación de obra nueva “Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas primer circuito” Sistema Interconectado del Norte Grande”, modificado a través del oficio CNE. of. ord. N° 351, de 2 de septiembre de 2013, de la CNE; en el decreto supremo N° 5T, de 9 de septiembre de 2013, del Ministerio de Energía, que fija empresa adjudicataria de los Derechos de Explotación y Ejecución de la Obra Nueva denominada Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas Primer Circuito, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado del Norte Grande; en el oficio ord. N° 3777, de fecha 27 de marzo de 2012, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la presentación de Interchile S.A. recibida en el Ministerio de Energía el 12 de diciembre de 2014; en el contrato de cesión de derechos entre Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. e Interchile S.A., de fecha 3 de octubre de 2014; en carta de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. al CDEC - SING, de fecha 29 de octubre de 2013; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 99 y siguientes de la LGSE, el Ministerio de Energía, mediante el decreto exento N° 82, fijó el plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda, plan entre cuyas obras se encontraba la obra nueva “Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas Primer Circuito”, y en el cual estableció las condiciones y términos para su licitación.

2.- Que la Dirección de Peajes, en adelante e Indistintamente “DP”, del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, en adelante e indistintamente “CDEC-SING”, en conformidad a los artículos 95 y 97 de la LGSE, efectuó el proceso de licitación pública internacional para la adjudicación de la obra nueva “Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas Primer Circuito”, en adelante e indistintamente “Línea Encuentro - Lagunas”, conforme a los plazos y términos fijados en el decreto exento N° 82.

3.- Que la CNE, mediante oficio CNE. of. ord N° 256, de 20 de junio de 2013, modificado por el oficio CNE. of. ord. N° 351, de 2 de septiembre de 2013, envió al Ministerio de Energía el informe técnico a que se refiere el artículo 97 de la LGSE, por el cual informó la finalización del proceso de licitación de la obra Línea Encuentro - Lagunas, así como la adjudicación de la explotación y ejecución de la misma a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

4.- Que de acuerdo al artículo 97 de la LGSE, corresponde a este Ministerio, previo informe técnico de la CNE, fijar mediante decreto supremo: (i) la empresa adjudicataria; (ii) las características técnicas del proyecto; (iii) la fecha de entrada en operación; (iv) el valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación; y (v) las fórmulas de indexación del valor señalado en el numeral (iv) anterior.

5.- Que por medio del decreto supremo N° 5T, de 9 de septiembre de 2013, en adelante e indistintamente “Decreto N° 5T”, esta Secretaría de Estado fijó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. los derechos de explotación y ejecución de la Línea Encuentro - Lagunas, fijando asimismo las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

6.- Que las Bases, en el punto 8.2.7 señalan que la empresa adjudicataria se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación del proyecto respectivo por parte del Ministerio.

7.- Que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. e ISA Inversiones Chile Limitada, por medio de escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2012, otorgada en Santiago en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio N° 7.220-2012, cuyo extracto fue inscrito a fojas 93.598 N° 66.006 del Registro de Comercio del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, constituyeron la sociedad anónima cerrada de giro exclusivo de transmisión eléctrica e inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros denominada Interchile S.A.

8.- Que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante su oficio ord. N° 3777, de fecha 27 de marzo de 2012, ha interpretado que el requisito establecido en el artículo 7° de la LGSE, reproducido en el decreto exento N° 82 y en las Bases, el cual señala que las empresas operadoras o propietarias de líneas de transmisión troncal deberán estar constituidas como sociedades anónimas abiertas, debe entenderse cumplido “tanto cuando tales empresas se encuentren organizadas como sociedad anónima abierta, así como también cuando su estructura social corresponda a la de una sociedad anónima cerrada sujeta a las obligaciones de información y de publicidad a que se refiere el artículo 2°, inciso séptimo de la ley N° 18.046 y que se encuentren, por ende, inscritas en el Registro Especial de Entidades Informantes, regulado por la Norma de Carácter General N° 284, de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros”.

9.- Que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. mediante carta de fecha 29 de octubre de 2013, adjuntó al CDEC - SING los antecedentes señalados en el considerando 7, relativos a la constitución de la sociedad anónima cerrada de giro exclusivo de transmisión Interchile S.A., en cumplimiento de lo establecido en el punto 8.2.7 de las Bases.

10.- Que por medio de instrumento privado de fecha 3 de octubre de 2014, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. cedió y transfirió a título gratuito a Interchile S.A. los derechos de explotación y ejecución de la Línea Encuentro - Lagunas, contenidos en el decreto N° 5T.

11.- Que Interchile S.A., por presentación recepcionada en este Ministerio el 12 de diciembre de 2014, junto con informar la cesión de los derechos de ejecución y explotación asociados a la Línea Encuentro - Lagunas, solicitó la dictación del presente acto administrativo de cambio de titularidad y que se le reconocieran los derechos cedidos desde la fecha de la cesión señalada en el considerando anterior, en virtud de lo dispuesto por el artículo 52 de la LBPA, norma que reconoce la potestad de la Administración de dictar actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que estos actos produzcan consecuencias favorables a los interesados y no lesionen derechos de terceros.

12.- Que al tenor de los antecedentes contenidos en los considerandos anteriores, es posible advertir que el cambio de la titularidad con efecto retroactivo solicitada por la empresa Interchile S.A., cumple con los requisitos exigidos por el artículo 52 de la LBPA y que en conformidad al artículo 97 de la LGSE, es potestad de esta Secretaría de Estado dictar el presente acto administrativo.

Decreto:

Cámbiase la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva “Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas Primer Circuito”, del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal aprobado por decreto exento N° 82, de 29 de febrero de 2012, del Ministerio de Energía, reemplazando a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. por la sociedad Interchile S.A., reconociendo a esta última como adjudicataria desde la fecha de la cesión de derechos, es decir, desde el día 3 de octubre de 2014.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales
Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra: 18° Juzgado Civil de Santiago, caratulada “Constructora Covalco S.A.”, Rol N° C-11.444-2014. Por resolución de fecha 12 de enero de 2015, se tuvo

por verificado el crédito de doña Paula Flores Frost en periodo extraordinario por la suma \$12.111.827.- más reajustes e intereses; al primer otrosí: Estese a lo resuelto en el N° 5 de la parte resolutive de la sentencia dictada en autos; al segundo otrosí: Por acompañados; al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. La anterior resolución fue complementada por la de fecha 20 de enero de 2015, la cual tuvo presente y por alegada la preferencia señalada.- El Secretario.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Civil Santiago, quiebra “Julio Bustamante y Compañía Ltda. con Curauma S.A.” Rol C-13913-2013, por resolución fecha 4 de septiembre 2014, Tribunal tuvo por verificado extraordinariamente créditos de “RSM Chile Auditores Ltda.” por \$15.248.215, más intereses corrientes. El Secretario. Domingo Ormazábal Muñoz.

NOTIFICACIÓN

28° Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Staff Consultores de Empresas Ltda., causa Rol C-4180-2013. Con fecha 25/04/2014, a fojas 926-928, Síndico amplía nómina de créditos reconocidos: Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., créditos preferentes reconocidos Art. 2472 N°5 del C. Civil \$1.236.909, fs. 619; AFP Modelo S.A., créditos preferentes reconocidos Art. 2472 N°5 C.C., \$166.015, fs. 565; Juan Pablo Mena Jorquera (condic.) créditos preferentes reconocidos 2472 N° 5 C.C., \$2.179.162, fs. 586; AFP Cuprum S.A., crédito preferentes Art. 2472 N°5 C.C., \$316.559, fs. 555; Banco Santander-Chile créditos valista reconocidos \$182.802.179 (\$87.979.843 + UF 4.133) Fs. 611, Banco Penta crédito valista reconocidos \$82.380.398, fs. 435; Penta Financiero S.A., créditos valista reconocidos \$2.282.255, fs. 472, Corpbanca créditos valista reconocidos \$73.134.999 fs. 477.; Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre, alega privilegio Art. 2472 N°5 C.C., \$14.951.947, fs. 713 y 789 con fecha 02/05/2014, a fojas 929, resolución: A fs. 926 y 928; téngase por ampliado nómina de créditos reconocidos. Notifíquese por aviso legal extractado por la señora Secretaria del Tribunal, publicado por una vez en el Diario Oficial. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

28° Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Staff Consultores de Empresas Ltda., causa Rol C-4180-2013. Con fecha 21/07/2014, a fojas 1002, Síndico acompañó ampliación del Primer Reparto de Fondos: Pago 100%, créditos preferentes, artículo 2472 N°5 Código Civil, correspondiente al Instituto de Previsión Social y Juicio Juan Mena Jorquera Con fecha 25/07/2014, a fojas 1017, Resolución: Téngase por ampliado el Primer Reparto de Fondos en los términos solicitados, agréguese a los autos el documento acompañados con citación. Notifíquese por medio de la publíquese por aviso legal extractado por la señora Secretaria del tribunal, por una vez en el Diario Oficial.

NOTIFICACIÓN

28° Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Staff Consultores de Empresas Ltda., causa Rol C-4180-2013. Con fecha 21/07/2015, a fojas 1003, Síndico rectifica nómina de los créditos reconocidos: Hugo Alberto Abarca Barria y otros \$332.887.562, a fs. 141. Resolución: A fs. 1017 con fecha 25/07/2014; téngase por rectificada nómina de créditos reconocidos en la forma señalada. Notifíquese por medio de la publíquese por aviso legal extractado por la señora Secretaria del Tribunal, por una vez en el Diario Oficial.

NOTIFICACIÓN

28° Juzgado Civil de Santiago, quiebra Staff Consultores de Empresas Ltda., causa Rol C-4180-2013, con fecha 28/11/2013, a fojas 21, Síndico tuvo por ampliado el inventario de los bienes muebles de la fallida. Resolución a fs. 34 con fecha 01/04/2014, a lo principal; téngase por ampliado el inventario de bienes de la fallida. Notifíquese por medio de la publicación por una vez en el Diario Oficial, de aviso legal extractado por la señora secretaria del tribunal. Secretaria.

Muertes Presuntas
MUERTE PRESUNTA
Juzgado de Letras de La Ligua, en causa rol V-692-2014, comparece doña Silvia del Carmen Zúñiga Jerez, empleada, RUT 9.526.614-2, domiciliada